



## **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S “SAVIA SALUD EPS”.**

### **TRANSPORTE TERRESTRE, NO AMBULANCIA PARA LOS AFILIADOS DE SAVIA SALUD EPS**

**Vigencia:** 01 enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 (12 meses).

La **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS)**, NIT. 900.604.350-0, Sociedad por Acciones Simplificada, de naturaleza mixta, garantiza la atención en salud de 1.686.250 afiliados en 116 municipios del Departamento de Antioquia. Inició sus actividades el 1° de mayo de 2013, como resultado de la conjunción, concertación y unión de voluntades del sector público y privado en torno al propósito de velar por la salud y la prestación de un servicio de calidad para los afiliados a SAVIA SALUD EPS, actuando como Entidad Promotora de Salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, incluyendo la promoción de la afiliación de los habitantes al SGSSS en su ámbito geográfico, administrar el riesgo en salud de sus afiliados, organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud y pagar los servicios de salud a los prestadores, como lo indica su objeto social.

El rango de actuación de las actividades desplegadas misionalmente por **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, se ajusta a los preceptos constitucionales, legales y estatutarios, bajo los principios del Sistema de Seguridad Social en Salud, y teniendo como fundamento y foco al afiliado y su entorno familiar, con intervenciones en todas las fases del ciclo de atención en salud, para lo cual debe disponer de los medios idóneos en recurso humano, desarrollo tecnológico, servicios médicos y administrativos, con criterios de costo efectividad y mecanismos que garanticen calidad, oportunidad y pertinencia.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y la normatividad vigente, sobre las responsabilidades de las EAPB de mantener una red de prestadores en todos los niveles de complejidad que den cobertura correspondiente a las actividades, procedimientos, intervenciones y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación UPC, precisados en la Resolución 3512 de 2019 (Plan de Beneficios en Salud PBS), en lo NO PBS (Resolución 205 y 206 del Ministerio de Salud y Protección Social) y sus exclusiones, se torna necesario, para la **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, contar con estándares de oportunidad, calidad y cobertura en el servicio de transporte de sus afiliados para garantizar la prestación de los servicios de salud cuando lo requieran.



Savia Salud EPS, requiere contratar los servicios que permitan el traslado terrestre de afiliados para todo el departamento de Antioquia, que requieran prestación de servicios de salud por fuera de sus municipios de origen, de acuerdo con el artículo 121 de la Resolución 5857 de 2019, transporte de pacientes con fallos de Tutelas y pacientes de alto costo según resolución 5521 de 2013, artículo 126.

Savia Salud EPS, debe garantizar la prestación de los servicios de salud del plan de beneficios a sus afiliados al régimen subsidiado, cuando los servicios deban prestarse en municipios diferentes al de su residencia.

Al respecto la Resolución 5857 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social reza:

**“Artículo 121. Transporte del paciente ambulatorio.** El servicio de transporte en un medio diferente a la ambulancia, para acceder a una atención descrita en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, no disponible en el lugar de residencia del afiliado, será financiado en los municipios o corregimientos con la prima adicional para zona especial por dispersión geográfica”.

**SAVIA SALUD EPS** debe garantizar el acceso a los servicios de salud, correspondientes a las actividades, procedimientos e intervenciones contemplados en el plan de beneficios de salud (PBS), tal como están descritos en la Resolución 3512 de 2019.

Adicionalmente, para dar cumplimiento a los diferentes fallos judiciales, en los cuales, el juez de tutela concede de manera expresa el transporte a favor de algunos afiliados para asistir a sus programaciones médicas, necesita contar con este servicio.

En ese orden, dentro de la política contractual de **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, se tiene prevista la invitación a las empresas con las que pueda cumplir a cabalidad su objeto social, con el fin de garantizar la pluralidad, transparencia y eficiencia de los recursos puestos bajo su administración, logrando así mejores condiciones contractuales y de prestación de servicio que redunde en beneficio de sus afiliados.

La presente invitación no genera para ninguno de los proponentes promesa de contrato, oferta o contraoferta o derechos, ni ciertos ni expectativas de derecho a ninguno de los proponentes, por tanto, **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)** podrá desistir de la invitación e iniciar nuevos procesos u otras alternativas para la satisfacción de las necesidades para contratar la red de prestadores de servicios, sin que se causen para ella cargas u obligaciones a favor de los proponentes o invitados a participar. Con la presentación de la propuesta, esta condición se entiende aceptada por los proponentes.



En consonancia con lo anterior, **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)** se permite **INVITAR A OFERTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, NO AMBULANCIA PARA LOS AFILIADOS DE SAVIA SALUD EPS**

## **1. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PROPUESTA**

**1.1 OBJETO DE LA PROPUESTA:** Prestación del servicio de transporte terrestre - no ambulancia los afiliados activos y con derecho a los servicios en el régimen subsidiado o contributivo (por movilidad) a la Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S (Savia Salud EPS) y a sus acompañantes, dependiendo del caso en concreto, donde la EPS requiera y garantice la prestación de servicios de salud, en cumplimiento con la normatividad vigente.

**1.2 ALCANCE:** Transporte terrestre a los usuarios afiliados a SAVIA SALUD EPS y su acompañante, dependiendo del caso en concreto, residentes del departamento de Antioquia que, con el fin de acceder al servicio de salud, deben desplazarse a otro municipio del departamento de Antioquia. Dicho transporte implica tanto el trayecto de ida como el de regreso, conforme con las órdenes de servicio y frecuencia que SAVIA SALUD EPS precise debido a su actividad.

## **1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO**

- Prestar servicios de transporte terrestre a los afiliados de Savia Salud EPS en las rutas descritas en el ANEXO 1, las cuales pueden ser actualizadas, dependiendo de las necesidades de la población afiliada.
- El servicio debe estar disponible de lunes a domingo de acuerdo con las necesidades de SAVIA SALUD EPS y sus afiliados.
- La empresa deberá cumplir con todos los requisitos legales de operación, en especial los definidos por el Ministerio de Tránsito y Transporte, el servicio se debe prestar en condiciones de seguridad y comodidad acorde con las condiciones de los afiliados.
- Todos los pasajeros deben estar debidamente sentados cada uno en su asiento.
- Realizar control continuo a los conductores y vehículos, de tal manera que se cumpla con los requerimientos de presentación personal, documentación, servicio al cliente, aseo del vehículo y seguridad vial.
- Capacitar a los conductores en temas de servicio al cliente y seguridad vial.
- Se debe detallar el valor por ruta (ida y regreso) y tipo de transporte (bus-Aerovan-taxi individual-colectivo-servicio especial-puerta a puerta) con base en las rutas que tengan habilitadas.



#### 1.4. OBLIGACIONES

Con la presentación de la propuesta, el (los) interesado (s) manifiesta (n) conocer y aceptar que los servicios también vinculan las obligaciones plasmadas en el contrato que se llegare a suscribir y que los servicios se prestarán dentro del marco legal y constitucional propio de la naturaleza del servicio. Como obligaciones adicionales o complementarias, y sin perjuicio de las que se consagren en el contrato que se llegare a suscribir, el proponente elegido desde ya acepta las siguientes cláusulas contractuales:

- 1) Prestar oportunamente los servicios de transporte, objeto del contrato de prestación de servicios.
- 2) Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de acuerdo con lo previsto en la invitación.
- 3) Estar habilitado por el Ministerio de Transporte para el traslado de pasajeros en la modalidad de Servicio terrestre y cumplir con todos los requisitos legales de operación expedidos por el Ministerio y Superintendencia de transporte. Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio público de transporte terrestre deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. En tal sentido, el servicio deberá ser brindado en automotores que cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte, en excelentes condiciones de limpieza y que dispongan de todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: Llantas de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, entre otros.
- 4) Garantizar que cada pasajero cuente con un (1) asiento de acuerdo con la capacidad establecida en las fichas de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- 5) Prestar el servicio de transporte con eficiencia, cumplimiento y puntualidad, garantizando las rutas, destinos y horas requeridos por SAVIA SALUD EPS, para el transporte de sus afiliados.
- 6) Garantizar la calidad y el buen funcionamiento de los vehículos a utilizar para el transporte de usuarios; al igual que reemplazar cualquiera de ellos, que no cumplan con las condiciones para prestar el servicio.
- 7) Garantizar que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad.



- 8) Prestar los servicios directamente, por lo tanto, queda proscrita la subcontratación del objeto contratado. A excepción de las legales contempladas en el Art. 59 de la Ley 1438 de 2011 y la Circular 66 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud.
- 9) Tramitar y radicar la factura o documento equivalente, acreditando mensualmente el pago de Seguridad Social (salud, ARL, pensiones y parafiscales), conforme el art. 50 Ley 789/02; art. 1° Ley 828/03 y demás normas vigentes que apliquen.
- 10) Presentar la factura de venta del 1 al 30 de cada mes para ser auditada y aceptada con cada uno de los soportes necesarios como son:
  - Factura de venta donde indique el número del contrato al que corresponde.
  - Detalle de Cargos y/o listado de usuarios a los cuales se les expidió el tiquete.
  - Autorización de servicios expedida por Savia Salud y que corresponda al paciente que se está facturando (no se debe entregar ninguna factura sin este soporte y transportar ningún usuario sin la debida autorización presentada).
  - Soporte de recibido a satisfacción del servicio por parte del usuario (Tiquete firmado por el usuario.)
  - Para el servicio especial, taxi individual o puerta a puerta se debe presentar con las facturas la planilla de transporte firmada por cada uno de los usuarios y copia de la asistencia a las citas, relación en Excel con el registro de cada uno de los pacientes con su respectiva cedula, ruta y valor e informe mensual donde notifiquen si se presentó alguna novedad y estado de los pacientes.
  - Participar en el proceso de recobro al ADRES de los servicios prestados a través del MIPRES y Rol recobrante.
- 11) Reportar al **CONTRATANTE** de manera inmediata, toda utilización del servicio que se encuentre por fuera de la frecuencia o uso normal, así como toda conducta constitutiva de los actos establecidos en la Ley 1474 de 2011, Ley 1751 de 2015 o norma vigente.
- 12) Garantizar que los conductores cuenten con la licencia de conducción vigente para el momento de la prestación efectiva del servicio.
- 13) Notificar por escrito a la **CONTRATANTE** cualquier novedad en materia de portafolio en un término máximo de tres (03) días hábiles. De la misma forma deberá notificar cualquier cambio de dirección de su sede. La **CONTRATANTE** procederá a la devolución de la factura por portafolio excluidos, que hubiesen sido cobrados.
- 14) Conservar actualizada y vigente la documentación pertinente que para el efecto exija la Ley y/o el Reglamento, tales como: Certificación expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que los vehículos están amparados en las pólizas de

responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora así:

- a) Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir, al menos, los siguientes riesgos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurado por cada riesgo no podrá ser inferior a sesenta (60) SMMLV por persona, cuantía que deberá incluir el amparo. De perjuicios inmateriales.
  - b) Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurado por cada riesgo no podrá ser inferior a sesenta (60) SMMLV por persona.
  - c) Tarjeta de operación de los vehículos, fotocopias de las licencias de Tránsito de los vehículos, fotocopias de las pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito "SOAT" de cada vehículo, constancias de las revisiones técnico mecánicas vigentes, a excepción de los vehículos que por norma estén exceptuados de acuerdo con el modelo, distintivos específicos de la Empresa, etc. y/o los demás a los que hubiere lugar de acuerdo con las normas pertinentes, en especial las consagradas en los decretos 170, 174 y 176 de febrero 5 de 2001, de conformidad con el artículo 994 y 1003 del Código de Comercio, mantener vigentes los permisos, registros, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley 2050 de 2020 y demás normas que reglamenten la materia o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas, mantener vigente la licencia de funcionamiento o la habilitación que sea expedida por el Ministerio de Transporte.
- 15) Atender oportunamente citaciones, llamados, requerimientos e inquietudes formulados por SAVIA SALUD EPS.
- 16) Efectuar rotación o cambio de conductor a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la radicación de la solicitud escrita y debidamente sustentada por parte de SAVIA SALUD EPS.
- 17) Disponer de un espacio y tecnología en condiciones apropiadas, con el fin de adelantar la auditoría dentro de sus instalaciones.
- 18) Como empleador de sus conductores, el potencial contratista está obligado a pagarles todos sus salarios de manera oportuna, además de las correspondientes prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a afiliarse a una EPS, ARL, Fondo de Pensiones y Caja de Compensación Familiar a todo el personal que ocupe con motivo de este contrato y a pagar los aportes correspondientes dentro de los términos de Ley.



- 19) Supervisar y hacer cumplir al conductor, el servicio objeto de este contrato para que cumplan con las responsabilidades inherentes a esta clase de servicio, adecuadamente uniformados para el desempeño de sus funciones y debiendo conservar la mejor presentación personal y estará dotado del equipo necesario para desempeñar su trabajo.
- 20) Ofrecer, a través del conductor que va a prestar el servicio, su capacidad de trabajo y colaboración ante diferentes situaciones que puedan presentarse en el desarrollo del objeto del presente contrato, contar con el personal capacitado y suficiente para la prestación del servicio y responder por las condiciones y obligaciones que se deriven de su condición de prestador del servicio.
- 21) Responder civilmente a **SAVIA SALUD EPS**, por los perjuicios que se deriven de actos u omisiones del conductor que designe en cumplimiento del servicio a contratar.
- 22) Guardar absoluta reserva acerca del contenido de la información que reciba con motivo del servicio a contratar.
- 23) Tener en cuenta todas las normas sobre salud ocupacional, acatando de inmediato cualquier recomendación u observación hecha por los organismos correspondientes.
- 24) Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten los riesgos propios de la actividad encomendada.
- 25) En caso de requerirse, apoyar a la **CONTRATANTE** en el saneamiento de la cartera, acudiendo a las reuniones de revisión y registrando las actualizaciones en el estado de esta.
- 26) La **CONTRATISTA** garantizará la efectiva observancia a la prohibición sobre prebendas o dádivas a los trabajadores en el sector de la salud por parte de compañías distribuidoras y/o productoras de tecnología en salud incluyendo medicamentos, establecidos en la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria en Salud (Ley 1751 de 2015).
- 27) La **CONTRATISTA** estará sujeto a las necesidades tecnológicas de integración de la información o interoperabilidad de esta, así como a la incorporación al sistema transaccional implementado por el **CONTRATANTE**.
- 28) Presentar y mantener vigentes los permisos, registros, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley 2050 de 2020 y demás normas que reglamenten la materia o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.



- 29) Reportar al **CONTRATANTE** de manera inmediata, toda utilización del servicio que se encuentre por fuera de la frecuencia o uso normal, así como toda conducta constitutiva de los actos establecidos en la Ley 1474 de 2011, Ley 1751 de 2015 o norma vigente.
- 30) Notificar por escrito a la **CONTRATANTE** cualquier novedad en materia de portafolio en un término máximo de tres (03) días hábiles. De la misma forma deberá notificar cualquier cambio de dirección de su sede. La **CONTRATANTE** procederá a la devolución de la factura por portafolio excluidos, que hubiesen sido cobrados.
- 31) Las demás que acuerden las partes contratantes y que sean necesarias para el cumplimiento del servicio.
- 32) Todas aquellas que por Ley le correspondan en virtud de su actividad de transporte.

## 2. COMPONENTES DE LA PROPUESTA.

### 2.1. REQUISITOS JURIDICOS

1. Carta remisoría de la propuesta
2. Certificado de Existencia y Representación legal con una expedición no mayor a 30 días.
3. En los casos que se requiera, documento que acredite la facultad para contratar.
4. Documento de identificación del representante legal.
5. Certificación vigente del Revisor Fiscal o representante legal del cumplimiento de sus obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.
6. Certificación de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría del Representante Legal y de la entidad.
8. Certificado de antecedentes judiciales de la entidad, del representante legal y de la entidad
9. Registro Único Tributario.
10. En caso de que aplique, Registro Único de Proponentes.
11. Declaración sobre el sistema de administración del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo - SARLAFT tanto para el Representante Legal como para la entidad.
12. Información financiera: Balance y estado de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre del 2019, firmados por el representante legal y por el contador público y/o revisor fiscal si están obligados.



13. Certificado expedido por la empresa donde informe que no se encuentre dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la empresa ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. - SAVIA SALUD EPS.

## **2.2 REQUISITOS TÉCNICOS:**

1. La propuesta debe incluir las rutas con el valor ida y regreso.
2. Relacionar las frecuencias de salidas de los viajes.
3. Resolución de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Transporte.
4. Tarjetas de operación de los vehículos utilizados para el transporte de los usuarios.
5. Experiencia mínima de la empresa de 5 años.
6. Experiencia mínima del conductor de 2 años.

El cumplimiento del 100% de los requisitos jurídicos y técnicos es prerequisite para continuar con la evaluación de la propuesta económica del proveedor.

## **2.3. REQUISITOS ECONÓMICOS:**

El proveedor que cumpla el 100% de los requisitos jurídicos y técnicos y el valor de la propuesta financiera más económica, será el proveedor seleccionado.

## **3. IDONEIDAD, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y EXPERIENCIA.**

La invitación está dirigida a personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, o cualquier otra modalidad asociativa reconocida en el orden jurídico.

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S., (SAVIA SALUD EPS) analizará las propuestas para los servicios ofrecidos, teniendo en cuenta la acreditación de la condición financiera, experiencia y capacidad técnica.

Se invita a los PROPONENTES a acreditar en la presentación de la propuesta, estas condiciones, por medio de la siguiente documentación:

### **3.1. Existencia, naturaleza jurídica y conformación societaria o empresarial y experiencia:**

- a) La Existencia del proponente por medio de la presentación del documento idóneo expedido por la autoridad competente en Colombia para ello o el documento de creación.
- b) La experiencia mínima de 1 año, aportando las certificaciones de entidades o personas a las cuales haya prestado el servicio que se requiere en la presente invitación.



### **3.2. Capacidad Financiera:**

Esta condición se acreditará por medio de la presentación del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral a diciembre de 2019, con las respectivas notas de Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso.

#### **3.2.1 Demostración de la capacidad financiera:**

Los PROPONENTES deberán demostrar que cuentan con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el objeto de la presente contratación, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Los indicadores financieros deben ser certificados por el Revisor Fiscal. En el balance general, deberá figurar de manera explícita los valores correspondientes a sus activos y pasivos corrientes.

En caso de no cumplir con los requisitos de patrimonio, liquidez y endeudamiento, exigidos en los numerales siguientes, la oferta será descartada y no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

#### **3.2.2. Patrimonio.**

Savia Salud EPS aceptará y evaluará únicamente aquellas propuestas en las que el PROPONENTE, con fundamento en la información financiera aportada con la oferta, acredite que su patrimonio es igual o superior a 1.5 veces el valor de la contratación mensual propuesta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el anterior requisito se obtiene con la suma de los patrimonios de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

#### **3.2.3. Liquidez**

La liquidez es el resultado de dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, se evaluará de la siguiente forma: El PROPONENTE deberá certificar una liquidez igual o superior a 1.0 En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el anterior requisito deberá ser cumplido por 1 de sus integrantes.

#### **3.2.4 Endeudamiento**

El endeudamiento es el resultado de la división entre el pasivo y el activo total y la multiplicación de dicho valor por 100. Este requisito se evaluará así: El PROPONENTE deberá demostrar que su endeudamiento es menor o igual al 85%. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el anterior requisito deberá ser cumplido por 1 de sus integrantes.



### 3.2.5. Ebitda

Este indicador debe ser igual o superior al 4%. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el anterior requisito deberá ser cumplido al menos por uno (1) de los integrantes del mismo.

## 4. EVALUACION DE PROPUESTAS

**SAVIA SALUD EPS** evaluará solo aquellas propuestas que hayan acreditado los requisitos jurídicos y técnicos, seleccionando las propuestas que presenten la mejor opción para la EPS.

Se asignará un mayor puntaje al oferente de servicios que presente el menor valor tarifario y cobertura de rutas, comparado con las demás propuestas y el referente del mercado.

**SAVIA SALUD EPS** informa que podrá realizar la escogencia de múltiples oferentes que permitan cubrir las rutas definidas en el Anexo 1, previo cumplimiento de los requisitos antes mencionados en la presente invitación.

## 5. MODALIDAD DEL CONTRATO

Pago por servicios realizados

## 6. ETAPA CONTRACTUAL

Para claridad de los interesados, ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS) da a conocer algunas previsiones que se cumplirán, de considerarse la contratación con alguno (s) de los proponentes:

**6.1. ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)** sólo contactará a los PROPONENTES que cumplan las condiciones específicas del acuerdo contractual que corresponderá a los servicios ofrecidos en esta invitación.

**6.2.** Los contratos a celebrarse deberán ser suscritos por los PROPONENTES dentro de los 5 días calendario, siguientes a la manifestación que realice **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS** de su intención de contratar. Si el PROPONENTE no se allanase a la suscripción, **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS)** entenderá que desistió de la intención de contratar.

**6.3.** La vigencia del contrato será desde la firma del Acta de inicio por 12 meses y podrá modificarse, prorrogarse o suspenderse, según lo estipulado en el Estatuto de



Contratación de Savia Salud EPS, y de mutuo acuerdo, según con los resultados de la ejecución y los informes de supervisión realizados por la EPS.

**6.4. ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)** pagará los servicios a los 30 días posteriores a la radicación de las facturas, previa presentación y radicación de los anexos que se exijan en el contrato. La facturación debe ser presentada por cada contrato suscrito.

**6.5.** Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta asumir todos los impuestos, gastos legales, deducciones, tasas, así como la expedición de las garantías en las que deba incurrir para la prestación o provisión del servicio ofrecido.

**6.6.** Sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse para la suscripción del acuerdo contractual, el (los) PROPONENTE(S) deberá(n) aportar la documentación previamente descrita.

## **7. INDEMNIDAD.**

Los proponentes – con la presentación de la propuesta – aceptan que de llegar a ser contratistas, serán responsables ante **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.** y ante terceros por reclamaciones, demandas, sanciones administrativas, requerimientos o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.** o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA, sus empleados o personal vinculado por algún medio a la empresa en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada a ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. en su totalidad debidamente indexado por parte de EL CONTRATISTA.

## **8. CONDICIONES FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

### **PRESENTACIÓN DE LA CARTA DE LA PROPUESTA Y ANEXOS.**

La propuesta, debe presentarse en original debidamente foliada, y los formatos en medio magnético, teniendo en cuenta las condiciones específicas expuestas en el aparte siguiente, con los requisitos y anexos que a continuación se enlistan:

La carta de presentación de la propuesta debe ser suscrita por el representante de la entidad, persona jurídica, consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad asociativa reconocida en el orden jurídico colombiano con capacidad para contraer derechos y obligaciones, en la cual se manifieste expresamente:



- a. Que se desea participar en la invitación y por tanto, se aceptan las condiciones solicitadas por ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS).
- b. Que al momento de la presentación de la propuesta no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presenten y deriven de la normatividad aplicable. Si durante el transcurso del tiempo, incluso durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar situaciones que se adecúen a estas circunstancias, el contratista las informará de inmediato a ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS), lo que generará el desistimiento de la propuesta o la terminación del contrato de manera inmediata, si este se hubiere celebrado.
- c. Que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 54 de la Ley 734 de 2002 y en las demás normas legales y/o quienes se encuentren inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011.

**Presentación del proponente**, esto es, la presentación de la entidad, persona jurídica, persona natural, consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad asociativa reconocida en el orden jurídico colombiano con capacidad para contraer derechos y obligaciones. De igual manera, citar expresamente los contactos de recepción de correspondencia, teléfonos, fax y direcciones electrónicas para la remisión de información atinente a esta invitación y los correspondientes responsables o autorizados para recibir dicha información.

#### **9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ASPECTOS PARA LA RADICACIÓN DE LA PROPUESTA ANTE LA ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS).**

La propuesta debe presentarse debidamente foliada en original y en medio magnético e impreso sin tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a interpretaciones erróneas, ambiguas o que impidan su comprensión. De encontrarse diferencias o inconsistencia entre el medio impreso y el digital, la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS), se atenderá a la información contenida en el documento impreso. El sobre debe indicar: **TRANSPORTE TERRESTRE NO AMBULANCIA PARA LOS AFILIADOS DE SAVIA SALUD EPS.**

Las propuestas deben radicarse en la Calle 45 No 55 - 65 (Edificio Business Plaza Piso 13) de la ciudad de Medellín, el día 9 de diciembre **de 2020, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 pm.**

## 10. CRONOGRAMA DE INVITACIÓN

| ACTIVIDAD  | FECHA                              | OBSERVACION  |
|--|------------------------------------|--|
| Publicación de los términos de referencia                  | 23 de noviembre de 2020            | www.saviasaludeps.com  |
| Observaciones a los términos de referencia                 | 27 de noviembre de 2020            | contratacion@saviasaludeps.com   |
| Respuesta de observaciones a los términos de referencia    | 02 de diciembre de 2020            | www.saviasaludeps.com  |
| Recepción y radicación de las propuestas                   | 9 de diciembre de 2020             | Calle 45 No 55-65 Edificio Business Plaza Piso 1. Medellín. Horario de 8:00 am a 4:00 pm |
| Evaluación de las propuestas                               | 10 al 15 de diciembre de 2020      | La realizará el Comité Evaluador de Savia Salud EPS                                      |
| Notificación en la página WEB las ofertas seleccionadas    | 16 de diciembre de 2020            | www.saviasaludeps.com  |
| Fecha de suscripción de los contratos                      | 21 de diciembre de 2020            | Calle 45 No 55-65 Edificio Business Plaza Piso 13. Medellín                              |
| Fecha límite de presentación de las pólizas y legalización | 28 de diciembre de 2020            | Calle 45 No 55-65 Edificio Business Plaza Piso 13. Medellín                              |
| Fecha de inicio de los contratos                           | 00:00 horas del 1 de enero de 2021 |  |

## 11. OBSERVACIONES GENERALES A TODA LA INVITACIÓN

La presente invitación no constituye para **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, promesa para suscribir contrato, oferta comercial o cualquier compromiso o expectativa de derecho, pues la misma se hace en términos comerciales y civiles, siendo posible que la convocante pueda desistir de avanzar en el trámite de invitación o manifestar su voluntad de no suscripción del contrato por razones de conveniencia u oportunidad sin que ello genere obligaciones a cargo de **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**. Los proponentes desde el momento de la presentación de la propuesta manifiestan conocer y aceptar tal condición.



De tomarse la decisión de contratar, **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, informará por los medios reportados por el (los) proponente (s) esta situación, para que se allanen a los requisitos específicos para la suscripción del contrato. De darse esta situación, y el proponente elegido no compareciere a firmar el contrato al cabo de cinco (5) días calendario, **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, entenderá desistida la intención de contratar. **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, queda en la libertad de comenzar un nuevo proceso o de utilizar un mecanismo distinto para acceder al servicio de interés.

**AVISO DE PRIVACIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, informamos que todos los datos suministrados en los distintos formularios, contratos, cotizaciones, entre otros, y en los demás documentos anexos a los mismos, por el titular de la información, serán utilizados exclusivamente para los fines propios de la invitación y relación contractual. El tratamiento de los mismos y los mecanismos dispuestos para que usted haga valer sus derechos están contenidos en las políticas de tratamiento de la información. A través del e-mail [Valeria.botereo@saviasaludeps.com](mailto:Valeria.botereo@saviasaludeps.com), usted podrá comunicarse con el responsable del manejo de los datos. A través de este canal usted podrá hacer uso de sus derechos que incluyen la presentación de solicitudes, actualizaciones, solicitar rectificaciones y supresiones de todos sus datos personales. Sus datos personales serán incluidos en una base de datos y serán utilizados para las siguientes finalidades:

1. Codificar en nuestros sistemas, las solicitudes de vinculación como clientes y/o proveedores.
2. Informar sobre nuevos productos o servicios.
3. Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con nuestros clientes, proveedores.
4. Lograr una eficiente comunicación relacionada con nuestros servicios y facilitarle el acceso general a la información de estos.
5. Evaluar la calidad del servicio.
6. Realizar estudios, encuestas, estadísticas, entre otros.
7. Consultar, reportar, procesar y transferir información a centrales de riesgo.

Con la presentación de la propuesta por parte del destinatario de esta oferta, se entiende aceptado los términos Política de Privacidad para el tratamiento de datos personales establecidos por la Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS), que el destinatario manifiesta conocer. Así mismo, el destinatario de esta oferta autoriza ampliamente y desde ya a la Alianza Medellín Antioquia S.A.S. para usar sus datos personales, en los términos establecidos y para las finalidades establecidas en dicha política de privacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012.



**LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**  
Gerente

|                                |                                    |                                      |
|--------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Valeria Botero Botero | Revisó: Esperanza Peñaranda Pineda | Aprobó: Anabelle Arbeláez Vélez      |
| Jefe de Gestión Administrativa | Coordinadora de Contratación       | Subgerente Desarrollo Organizacional |

**ANEXO 1 - LISTADO RUTAS**

| SUBREGION | MUNICIPIO          | DESDE              | HASTA    |
|-----------|--------------------|--------------------|----------|
| ORIENTE   | ABEJORRAL          | ABEJORRAL          | RIONEGRO |
| ORIENTE   | ABEJORRAL          | ABEJORRAL          | MEDELLIN |
| ORIENTE   | ALEJANDRIA         | ALEJANDRIA         | MEDELLIN |
| ORIENTE   | ALEJANDRIA         | ALEJANDRIA         | RIONEGRO |
| ORIENTE   | ARGELIA            | ARGELIA            | LA CEJA  |
| ORIENTE   | ARGELIA            | ARGELIA            | SONSON   |
| ORIENTE   | ARGELIA            | ARGELIA            | MEDELLIN |
| ORIENTE   | ARGELIA            | ARGELIA            | RIONEGRO |
| ORIENTE   | CARMEN DEL VIBORAL | CARMEN DEL VIBORAL | MEDELLIN |
| ORIENTE   | COCORNA            | COCORNA            | MEDELLIN |

|         |               |               |                          |
|---------|---------------|---------------|--------------------------|
| ORIENTE | CONCEPCION    | CONCEPCION    | MEDELLIN                 |
| ORIENTE | CONCEPCION    | CONCEPCION    | RIONEGRO                 |
| ORIENTE | EL PEÑOL      | PEÑOL         | MEDELLIN                 |
| ORIENTE | EL PEÑOL      | PEÑOL         | RIONEGRO                 |
| ORIENTE | GRANADA       | GRANADA       | MEDELLIN                 |
| ORIENTE | GRANADA       | GRANADA       | RIONEGRO                 |
| ORIENTE | GUATAPE       | GUATAPE       | MEDELLIN                 |
| ORIENTE | GUATAPE       | GUATAPE       | RIONEGRO                 |
| ORIENTE | LA UNION      | LA UNION      | RIONEGRO                 |
| ORIENTE | LA UNION      | LA UNION      | MEDELLIN                 |
| ORIENTE | MARINILLA     | MARINILLA     | MEDELLIN                 |
| ORIENTE | MARINILLA     | MARINILLA     | RIONEGRO                 |
| ORIENTE | NARIÑO        | NARIÑO        | SONSON                   |
| ORIENTE | NARIÑO        | NARIÑO        | LA CEJA                  |
| ORIENTE | NARIÑO        | NARIÑO        | MEDELLIN                 |
| ORIENTE | RETIRO        | RETIRO        | RIONEGRO                 |
| ORIENTE | RETIRO        | RETIRO        | MEDELLIN                 |
| ORIENTE | RIONEGRO      | RIONEGRO      | MEDELLIN                 |
| ORIENTE | RIONEGRO      | BELEN         | RIONEGRO                 |
| ORIENTE | RIONEGRO      | RIONEGRO      | SAN VICENTE<br>FUNDACION |
| ORIENTE | SAN FRANCISCO | SAN FRANCISCO | RIONEGRO                 |
| ORIENTE | SAN FRANCISCO | SAN FRANCISCO | MEDELLIN                 |
| ORIENTE | SAN LUIS      | SAN LUIS      | RIONEGRO                 |

|          |                  |               |          |
|----------|------------------|---------------|----------|
| ORIENTE  | SAN LUIS         | SAN LUIS      | MEDELLIN |
| ORIENTE  | SAN VICENTE      | SAN VICENTE   | RIONEGRO |
| ORIENTE  | SAN VICENTE      | SAN VICENTE   | MEDELLIN |
| ORIENTE  | SANTUARIO        | SANTUARIO     | RIONEGRO |
| ORIENTE  | SANTUARIO        | SANTUARIO     | MEDELLIN |
| ORIENTE  | SONSON           | SONSON        | RIONEGRO |
| ORIENTE  | SONSON           | SONSON        | MEDELLIN |
| NORDESTE | AMALFI           | MEDELLIN      | AMALFI   |
| NORDESTE | ANORI            | MEDELLIN      | ANORI    |
| NORDESTE | CISNEROS         | CISNEROS      | MEDELLIN |
| NORDESTE | REMEDIOS         | REMEDIOS      | MEDELLIN |
| NORDESTE | SAN ROQUE        | SAN ROQUE     | MEDELLIN |
| NORDESTE | SANTO DOMINGO    | SANTO DOMINGO | MEDELLIN |
| NORDESTE | SEGOVIA          | SEGOVIA       | MEDELLIN |
| NORDESTE | VEGACHI          | VEGACHI       | MEDELLIN |
| NORDESTE | YALI             | YALI          | MEDELLIN |
| NORDESTE | YOLOMBÓ          | YOLOMBÓ       | MEDELLÍN |
| SUROESTE | AMAGA            | AMAGA         | MEDELLIN |
| SUROESTE | ANDES            | ANDES         | MEDELLIN |
| SUROESTE | ANGELOPOLIS      | ANGELOPOLIS   | MEDELLIN |
| SUROESTE | BETANIA          | BETANIA       | MEDELLIN |
| SUROESTE | BETULIA-ALTAMIRA | ALTAMIRA      | MEDELLIN |
| SUROESTE | BOLOMBOLO        | BOLOMBOLO     | MEDELLIN |

|            |                |                |          |
|------------|----------------|----------------|----------|
| SUROESTE   | CARAMANTA      | CARAMANTA      | MEDELLIN |
| SUROESTE   | CIUDAD BOLIVAR | CIUDAD BOLIVAR | MEDELLIN |
| SUROESTE   | CONCORDIA      | CONCORDIA      | MEDELLIN |
| SUROESTE   | FREDONIA       | FREDONIA       | MEDELLIN |
| SUROESTE   | HISPANIA       | HISPANIA       | MEDELLIN |
| SUROESTE   | JARDIN         | JARDIN         | MEDELLIN |
| SUROESTE   | LA PINTADA     | LA PINTADA     | MEDELLIN |
| SUROESTE   | MONTEBELLO     | MONTEBELLO     | MEDELLIN |
| SUROESTE   | PALERMO        | PALERMO        | MEDELLIN |
| SUROESTE   | PUEBLORICO     | PUEBLO RICO    | MEDELLIN |
| SUROESTE   | SALGAR         | SALGAR         | MEDELLIN |
| SUROESTE   | SANTA BARBARA  | SANTA BARBARA  | MEDELLIN |
| SUROESTE   | TAMESIS        | TAMESIS        | MEDELLIN |
| SUROESTE   | TITIRIBI       | TITIRIBI       | MEDELLIN |
| SUROESTE   | URRAO          | URRAO          | MEDELLIN |
| SUROESTE   | VALPARAISO     | VALPARAISO     | MEDELLIN |
| SUROESTE   | VENECIA        | VENECIA        | MEDELLIN |
| SUROESTE   | VERSALLES      | VERSALLES      | MEDELLIN |
| BAJO CAUCA | CAUCASIA       | CAUCASIA       | MEDELLIN |
| BAJO CAUCA | EL BAGRE       | EL BAGRE       | CAUCASIA |
| BAJO CAUCA | EL BAGRE       | EL BAGRE       | MEDELLIN |
| BAJO CAUCA | TARAZA         | TARAZA         | CAUCASIA |
| BAJO CAUCA | TARAZA         | TARAZA         | MEDELLIN |

|                 |                           |                           |                 |
|-----------------|---------------------------|---------------------------|-----------------|
| BAJO CAUCA      | TARAZA                    | TARAZA                    | RIONEGRO        |
| BAJO CAUCA      | ZARAGOZA                  | ZARAGOZA                  | MEDELLIN        |
| BAJO CAUCA      | ZARAGOZA                  | ZARAGOZA                  | CAUCASIA        |
| MAGDALENA MEDIO | PUERTO TRIUNFO            | PUERTO TRIUNFO            | MEDELLIN        |
| MAGDALENA MEDIO | PUERTO BERRIO             | PUERTO BERRIO             | MEDELLIN        |
| MAGDALENA MEDIO | PUERTO BERRIO             | PUERTO BERRIO             | BARRANCABERMEJA |
| MAGDALENA MEDIO | PUERTO NARE               | PTO NARE                  | MEDELLIN        |
| MAGDALENA MEDIO | PUERTO TRIUNFO<br>DORADAL | PUERTO TRIUNFO<br>DORADAL | MEDELLIN        |
| MAGDALENA MEDIO | YONDO                     | YONDO                     | MEDELLIN        |
| MAGDALENA MEDIO | YONDO                     | YONDO                     | BARRANCABERMEJA |
| MAGDALENA MEDIO | MACEO                     | MACEO                     | MEDELLIN        |
| MAGDALENA MEDIO | CARACOLI                  | CARACOLI                  | MEDELLIN        |
| NORTE           | BELMIRA                   | BELMIRA                   | MEDELLIN        |
| NORTE           | BRICEÑO                   | BRICEÑO                   | MEDELLIN        |
| NORTE           | CAMPAMENTO                | CAMPAMENTO                | MEDELLIN        |
| NORTE           | CAROLINA                  | CAROLINA                  | MEDELLIN        |
| NORTE           | DONMATIAS                 | DONMATIAS                 | MEDELLIN        |
| NORTE           | ENTRERRIOS                | ENTRERRIOS                | MEDELLIN        |
| NORTE           | GOMEZ PLATA               | GOMEZ PLATA               | MEDELLIN        |
| NORTE           | GUADALUPE                 | GUADALUPE                 | MEDELLIN        |
| NORTE           | ITUANGO                   | ITUANGO                   | MEDELLIN        |
| NORTE           | SAN ANDRES DE CUERQUIA    | SAN ANDRES                | MEDELLIN        |
| NORTE           | SAN JOSE DE LA MONTAÑA    | SAN JOSE DE LA            | MEDELLIN        |

|       |                    |                    |           |
|-------|--------------------|--------------------|-----------|
|       |                    | MONTAÑA            |           |
| NORTE | SAN PEDRO          | SAN PEDRO          | MEDELLIN  |
| NORTE | SANTA ROSA DE OSOS | SANTA ROSA DE OSOS | MEDELLIN  |
| NORTE | TOLEDO             | TOLEDO             | MEDELLIN  |
| NORTE | YARUMAL            | YARUMAL            | MEDELLIN  |
| URABA | APARTADO           | APARTADO           | CHIGORODÓ |
| URABA | APARTADO           | APARTADO           | CURRULAO  |
| URABA | APARTADO           | APARTADO           | MEDELLIN  |
| URABA | APARTADO           | APARTADO           | MONTERIA  |
| URABA | ARBOLETES          | ARBOLETES          | APARTADO  |
| URABA | ARBOLETES          | ARBOLETES          | CAREPA    |
| URABA | ARBOLETES          | ARBOLETES          | CHIGORODO |
| URABA | ARBOLETES          | ARBOLETES          | MEDELLIN  |
| URABA | ARBOLETES          | ARBOLETES          | MONTERIA  |
| URABA | ARBOLETES          | ARBOLETES          | NECOCLI   |
| URABA | ARBOLETES          | ARBOLETES          | TURBO     |
| URABA | BELÉN DE BAJIRÁ    | BELÉN DE BAJIRÁ    | MONTERIA  |
| URABA | BELÉN DE BAJIRÁ    | BELÉN DE BAJIRÁ    | APARTADO  |
| URABA | BELÉN DE BAJIRÁ    | BELÉN DE BAJIRÁ    | BRISAS    |
| URABA | BELÉN DE BAJIRÁ    | BELÉN DE BAJIRÁ    | CHIGORODO |
| URABA | BELÉN DE BAJIRÁ    | BELÉN DE BAJIRÁ    | TURBO     |
| URABA | BELÉN DE BAJIRÁ    | BELÉN DE BAJIRÁ    | MEDELLIN  |
| URABA | BRISAS             | BRISAS             | APARTADO  |

|       |           |           |                 |
|-------|-----------|-----------|-----------------|
| URABA | BRISAS    | BRISAS    | CAREPA          |
| URABA | BRISAS    | BRISAS    | CHIGORODO       |
| URABA | BRISAS    | BRISAS    | TURBO           |
| URABA | CAREPA    | CAREPA    | APARTADO        |
| URABA | CAREPA    | CAREPA    | MEDELLIN        |
| URABA | CAREPA    | CAREPA    | BELÉN DE BAJIRÁ |
| URABA | CAREPA    | CAREPA    | CHIGORODÓ       |
| URABA | CAREPA    | CAREPA    | MONTERIA        |
| URABA | CAREPA    | CAREPA    | TURBO           |
| URABA | CHIGORODÓ | CHIGORODÓ | APARTADO        |
| URABA | CHIGORODÓ | CHIGORODÓ | MONTERIA        |
| URABA | CHIGORODÓ | CHIGORODÓ | CAREPA          |
| URABA | CHIGORODÓ | CHIGORODÓ | MEDELLIN        |
| URABA | CURRULAO  | CURRULAO  | MEDELLIN        |
| URABA | MUTATÁ    | MUTATÁ    | CHIGORODÓ       |
| URABA | MUTATÁ    | MUTATÁ    | TURBO           |
| URABA | MUTATÁ    | MUTATÁ    | APARTADO        |
| URABA | MUTATÁ    | MUTATÁ    | BRISAS          |
| URABA | MUTATÁ    | MUTATÁ    | CAREPA          |
| URABA | MUTATÁ    | MUTATÁ    | MEDELLIN        |
| URABA | NECOCLI   | NECOCLI   | CHIGORODÓ       |
| URABA | NECOCLI   | NECOCLI   | APARTADO        |
| URABA | NECOCLI   | NECOCLI   | CAREPA          |

|           |                    |                    |                       |
|-----------|--------------------|--------------------|-----------------------|
| URABA     | NECOCLI            | NECOCLI            | MEDELLIN              |
| URABA     | NECOCLI            | NECOCLI            | TURBO                 |
| URABA     | SAN JUAN DE URABA  | SAN JUAN DE URABA  | MEDELLIN              |
| URABA     | SAN JUAN DE URABA  | SAN JUAN DE URABA  | APARTADO              |
| URABA     | SAN JUAN DE URABA  | SAN JUAN DE URABA  | ARBOLETES             |
| URABA     | SAN JUAN DE URABA  | SAN JUAN DE URABA  | CAREPA                |
| URABA     | SAN JUAN DE URABA  | SAN JUAN DE URABA  | CHIGORODÓ             |
| URABA     | SAN JUAN DE URABA  | SAN JUAN DE URABA  | MONTERIA              |
| URABA     | SAN JUAN DE URABA  | SAN JUAN DE URABA  | NECOCLI               |
| URABA     | SAN JUAN DE URABA  | SAN JUAN DE URABA  | TURBO                 |
| URABA     | SAN PEDRO DE URABA | SAN PEDRO DE URABA | APARTADO              |
| URABA     | SAN PEDRO DE URABA | SAN PEDRO DE URABA | CAREPA                |
| URABA     | SAN PEDRO DE URABA | SAN PEDRO DE URABA | CHIGORODÓ             |
| URABA     | SAN PEDRO DE URABA | SAN PEDRO DE URABA | MONTERIA              |
| URABA     | SAN PEDRO DE URABA | SAN PEDRO DE URABA | TURBO                 |
| URABA     | TURBO              | TURBO              | APARTADO              |
| URABA     | TURBO              | TURBO              | CAREPA                |
| URABA     | TURBO              | TURBO              | CHIGORODÓ             |
| URABA     | TURBO              | TURBO              | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | ABRIAQUI           | ABRIAQUI           | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | ABRIAQUI           | ABRIAQUI           | SANTA FE DE ANTIOQUIA |
| OCCIDENTE | ANZA               | ANZA               | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | ARMENIA            | ARMENIA            | MEDELLIN              |

|           |                       |                   |                       |
|-----------|-----------------------|-------------------|-----------------------|
| OCCIDENTE | BURITICÁ              | BURITICÁ          | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | CAICEDO               | CAICEDO           | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | CAICEDO               | CAICEDO           | SANTA FE DE ANTIOQUIA |
| OCCIDENTE | CAÑASGORDAS           | CAÑASGORDAS       | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | CESTILLAL             | CESTILLAL         | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | DABEIBA               | DABEIBA           | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | EBEJICO               | EBEJICO           | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | EL PLAYÓN             | EL PLAYÓN         | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | FRONTINO              | FRONTINO          | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | HELICONIA             | HELICONIA         | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | LIBORINA              | LIBORINA          | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | NUTIBARA              | NUTIBARA          | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | OLAYA                 | LLANADAS          | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | OLAYA                 | OLAYA             | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | PEQUE                 | PEQUE             | SANTA FE DE ANTIOQUIA |
| OCCIDENTE | PEQUE                 | PEQUE             | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | SANTA FE DE ANTIOQUIA | MEDELLIN          | SANTA FE DE ANTIOQUIA |
| OCCIDENTE | SABANANALARGA         | SABANALARGA       | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | SAN DIEGO             | SAN DIEGO         | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | SAN JERONIMO          | SAN JERONIMO      | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | SOPETLAN              | SOPETLAN          | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | SUCRE (ANTIOQUIA)     | SUCRE (ANTIOQUIA) | MEDELLIN              |
| OCCIDENTE | TABACAL               | TABACAL           | MEDELLIN              |



|           |         |         |          |
|-----------|---------|---------|----------|
| OCCIDENTE | URAMITA | URAMITA | MEDELLIN |
|-----------|---------|---------|----------|